

Buenos Aires, - 9 MAR 2010

VISTO las presentes actuaciones elevadas por la Directora del Instituto de Investigaciones en Salud Pública de esta Universidad, Doctora Noemí BORDONI, y

CONSIDERANDO

Que la Coordinadora Ejecutiva de la Maestría en Salud Pública, Doctora Noemí BORDONI, solicita se aprueben los aranceles correspondientes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“Ad referéndum del Consejo Superior”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar el arancel de la Maestría en Salud Pública en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00) para maestrandos con títulos nacionales y la suma de PESOS equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL (U\$S 7.000,00) para maestrandos con títulos extranjeros, pagaderos de la siguiente forma:

20 % del valor..... al iniciar la Maestría

80 % restante..... 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2º.- El arancel para cursar la orientación VIH/SIDA (Resolución C.S. n° 6066/09); implicará un arancel por la suma de PESOS UN MIL SESENTA (\$ 1.060,00) para alumnos con títulos nacionales y de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (U\$S 275,00) para alumnos con títulos extranjeros, pagaderos en DIEZ (10) cuotas consecutivas e iguales.

ARTÍCULO 3º.- Los aranceles para cursar las orientaciones de Salud Bucal y Salud Internacional (Resoluciones C. S. n° 6112/01 y 4980/00, respectivamente); se fijarán a razón de la suma de PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130,00) o DÓLARES TREINTA Y TRES (U\$S 33,00) por hora docente, de

//



Expediente nº 0030883/2009

acuerdo con la carga horaria asignada a su dictado y una cohorte mínima de VEINTE (20) maestrandos.

ARTÍCULO 4º.- Para el cobro a los maestrandos con títulos extranjeros se tomará el valor de la cotización “valor comprador” del día en que se efectúe el cobro.

ARTÍCULO 5º.- Aquellos alumnos que se reincorporen a los cursos, habiendo interrumpido el desarrollo de las actividades por razones ajenas a lo académico, deberán abonar la diferencia de los aranceles actualizados al momento de la reincorporación.

ARTÍCULO 6º.- Lo recaudado como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º ingresaran a FINANCIAMIENTO 12 - RECURSOS PROPIOS – SUBCUENTA: MAESTRIA EN SALUD PUBLICA.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Coordinación de la Maestría en Salud Pública, a la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Auditoría General de la Universidad de Buenos Aires, a las Direcciones Generales de Registración y Control y Presupuestaria y Contable. Cumplido, dése cuenta al Consejo Superior.

RESOLUCION N° 245

EX
✓


RUBEN E. HALLU
Rector


Jose Luis Giusti
Secretario de Hacienda y Administración